

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 09 de Agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Oficio N° 03 ASPEGC/ 2024, presentado por la ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO - ASPEGC; Memorando N°000767-2024-OGPP/INEN y Memorando N°000768-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000042-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN e Informe Técnico N° 000043-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 001348-2024-OL-OGA/INEN e Informe N° 001349-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 001146-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento establece que *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante los Informes de vistos de la Unidad Funcional de Adquisiciones, perteneciente a la Oficina de Logística, los mismos que se constituyen en Informe Técnico para el presente procedimiento, se remite la solicitud de pago de la empresa ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO – ASPEGC, al amparo del Reglamento, recomendando reconocer la obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes aspectos:

i) CRÉDITO: Con fecha 19 de setiembre del 2022, se giró la Orden de Servicio N°2925-2022 a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO - ASPEGC, para Servicio de Curso de Capacitación "Calificación de Equipos", por el monto ascendiente a S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, razón por la cual, la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; Asimismo, con fecha 19 de setiembre del 2022, se giró la Orden de Servicio N°2926-2022 a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO - ASPEGC, para el Servicio de Curso de Capacitación "Errores en el Laboratorio", por la suma de S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, la misma que posteriormente según el Informe N°0122-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN se rebajó y cuyo nuevo monto reclamado corresponde a S/4,350.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) razón por la cual, la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido;

ii) CONFORMIDAD: Se cuenta con el Acta de conformidad s/n suscrita por la jefe de Laboratorio de Hematología, con la finalidad de dar conformidad a la prestación realizada tanto por el Servicio de Curso de Capacitación "Calificación de Equipos" y, Curso de Capacitación "Errores en el Laboratorio"; cumpliéndose así lo dispuesto en los Términos de Referencia del requerimiento;

iii) SOLICITUD PROMOVIDA POR EL ACREEDOR: El procedimiento ha sido promovido por el acreedor a través del Oficio N° 03 ASPEGC/ 2024, de fecha 06 de mayo del 2024; y,

iv) CAUSAL POR LA QUE NO SE ABONÓ EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE: Respecto a la Orden de Servicio N°2925-2022 a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO - ASPEGC, para Servicio de Curso de Capacitación "Calificación de Equipos", con el Informe Técnico N°000042-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones informa que: *"De acuerdo a lo que se puede visualizar de la revisión a los documentos que obran en el acervo documentario del expediente de pago por el servicio de Curso de Capacitación "Calificación de Equipos", se tiene que, la Oficina de Logística, habría remitido a pago, el expediente de contratación, sin embargo, tal como se puede observar en la aplicación Power Apps, sobre la relación de Ordenes de Servicio Observadas, con fecha 13/12/2022, no obstante, de acuerdo a los registros que figuran en dicha aplicación, con fecha 21/12/2022 el expediente es observado, y es devuelto el 06/01/2023"*.

Respecto a la Orden de Servicio N°2926-2022, para el Servicio de Curso de Capacitación "Errores en el Laboratorio", con el Informe Técnico N°000043-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN la Unidad Funcional de Adquisiciones informa que: *"De acuerdo a lo que se puede visualizar de la revisión a los documentos que obran en el acervo documentario del expediente de pago por el servicio de Curso de Capacitación "Errores en el Laboratorio", se tiene que, la Oficina de Logística, habría remitido a pago, el expediente de contratación, sin embargo, tal como se puede observar en la aplicación Power Apps, sobre la relación de Ordenes de Servicio Observadas, con fecha 13/12/2022, no obstante, de acuerdo a los registros que figuran en dicha aplicación, con fecha 21/12/2022 el expediente es observado, y es devuelto el 13/01/2023"*.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, mediante los informes técnicos de vistos, la Oficina de Logística concluye que, el expediente de reconocimiento de deuda cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y al contar con recursos necesarios para atender dicho reconocimiento, expresa que resulta procedente el reconocimiento de la deuda a favor de la ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO – ASPEGC por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de Curso de Capacitación "Calificación de equipos", según la Orden de Servicio N°2925-2022; y, por la suma de S/ 4,350.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de Curso de Capacitación "Errores en el Laboratorio", según la Orden de Servicio N°2926-2022;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye que, resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda correspondiente a la obligación de pago al proveedor ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO – ASPEGC, considerando que para este efecto se cuenta con el sustento técnico de la Unidad Funcional de Adquisiciones y de la Oficina de Logística, presentados ante la Oficina General de Administración y, la habilitación de los recursos presupuestales por el importe total a ser reconocido el crédito, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda derivada de la obligación pendiente de pago, por las razones previamente expuestas, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: PROVEEDOR, FUENTE DE OBLIGACIÓN, DESCRIPCIÓN, IMPORTE. Row 1: ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO – ASPEGC, Orden de Servicio N° 2925-2022, Curso de capacitación "calificación de equipos", S/ 2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la deuda derivada de la obligación pendiente de pago, por las razones previamente expuestas, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: PROVEEDOR, FUENTE DE OBLIGACIÓN, DESCRIPCIÓN, IMPORTE. Row 1: ASOCIACIÓN PERUANA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LABORATORIO CLINICO – ASPEGC, Orden de Servicio N° 2926-2022, Curso de capacitación "errores en el laboratorio", S/ 4,350.00





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el pago a favor del acreedor señalado en los artículos que antecede, según el importe indicado en las tablas precedentes, los cuales deberá efectuarse sin perjuicio de aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Tercero de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

